

AL LOS INVESTIGADORES DEL INECOL

Con el propósito de dar cumplimiento a la Ley General de Población en su artículo 42 fracción III y fracción II del artículo 163 del Reglamento de la Ley.

*El extranjero cuya internación tenga como propósito la iniciación o ejecución de un proyecto de inversión específico, **dar asesoría a instituciones públicas o privadas, realizar, preparar o dirigir investigaciones científicas, dar conferencias, cursos o divulgar algún tipo de conocimiento, realizar actividades técnicas en la elaboración de un proyecto de inversión, diseñar o iniciar la operación o construcción de una planta, capacitar a otros técnicos bajo contratos de prestación de servicios previamente pactados o prestar servicios contemplados en un contrato de transferencia de tecnología, patentes o marcas** deberán acreditar:*

1. *Solicitud formulada por la institución pública o privada nacional o extranjera que pretenda utilizar los servicios del técnico o científico, en la que se solicite la internación del extranjero manifestando la naturaleza del proyecto o actividad en que intervendrá, la remuneración que recibirá o el tipo de apoyo que dicha empresa o institución le otorgará al extranjero, el tiempo estimado de la estancia así como el o los lugares en la República Mexicana en que va a desarrollar su actividad (en papel membretado y redactada o traducida al español),*

Para el efecto, se deberá enviar a esta Dirección de Administración, mariana.herrera@inecol.edu.mx con la debida anticipación, proyecto de invitación para el visitante extranjero, indicando nombre, nacionalidad, si colabora con alguna institución; actividad que pretende realizar; lugares en los que desarrollará la actividad, tiempo de estancia y en su caso, apoyos a otorgar, a fin de que ÉSTA DIRECCION PRESENTE LA INVITACIÓN PARA APROBACIÓN Y FIRMA EN SU CASO DEL DIRECTOR GENERAL. Marcar copia al Jefe de Departamento Académico.

2. *Documento(s) que acredite(n) la capacidad, conocimientos y/o experiencia en el área en la que el interesado vaya a desarrollar actividades de naturaleza técnica o científica como son: diplomas, certificados, títulos, acreditaciones, constancias o similares, que demuestren la capacidad técnica, científica, profesional o académica del extranjero (copia cotejada), apostillada por la autoridad gubernamental correspondiente del país de que se trate o legalizadas por el consulado mexicano respectivo y, en su caso, traducidas al español,*

RESPECTO A ESTE PUNTO, SE ANALIZARÁ ESPECÍFICAMENTE POR CADA CASO, DEPENDIENDO DEL TIEMPO DE ESTANCIA Y ACTIVIDAD A DESARROLLAR, COMO EN EL CASO DE LOS INVITADOS POR LA SECRETARIA DE POSGRADO.

En cuanto a los extranjeros que vienen a realizar estancias mayores de un mes como los estudiantes lo recomendable es que ingresen al país con el FM3 para que únicamente paguen derechos por la inscripción al [Registro Nacional de Extranjeros](#), de lo contrario tendrán que solicitar el trámite de cambio de característica migratoria, el cual tiene un costo, y la inscripción al registro que genera otro costo.

Al presentarse el extranjero cuya estancia sea menor de un mes en el INECOL deberá hacer llegar a esta Dirección de Administración en un tanto de fotocopia completa (todas las páginas) del pasaporte, del documento migratorio (FM3, FMT, VISA) y del boleto de avión.

Esta circular sustituye a la INECOL/DA/06/06.

Les envío un cordial saludo y estamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración



LOURDES CHAMBON
Directora de Administración

Ccp Director General del INECOL
Titular del OIC en el INECOL